

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 04 MAY 2022

Señora Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Tercer Protocolo Adicional al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los 20 días del mes de noviembre de 2020.

**INTRODUCCIÓN**

El Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Uruguay y México fue aprobado por Ley Nº 17.766 de 17 de mayo de 2004. Dicho Tratado estableció que los Anexos conteniendo las Reservas a los Capítulos XII: Comercio Transfronterizo de Servicios y XIII: Inversión debían ser completados luego de su entrada en vigor.

2021-6 1 2021 21

El presente Proyecto de Ley contiene los mencionados Anexos de Reservas, que constituyen adiciones a los Artículos 10-06: Reservas y excepciones; y 10-07: Restricciones Cuantitativas no Discriminatorias del Capítulo X “Comercio Transfronterizo de Servicios” y a los Artículos 13-02: Ámbito de aplicación y 13-09: Reservas y excepciones del Capítulo XIII “Inversión” del Tratado de Libre Comercio (TLC).

Los Anexos contenidos en el presente Protocolo serán parte integrante del TLC y otorgan certidumbre en el comercio de servicios y la inversión y promueven su expansión y diversificación.

Con la firma del Tercer Protocolo Adicional al Tratado de Libre Comercio Uruguay-México, se dio por concluida la negociación de reservas y excepciones a los Capítulos sobre Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversiones, que estaba pendiente desde la vigencia del Tratado en el año 2006.

De esta forma, se concretaron importantes avances en acceso a mercados y servicios, estableciendo reglas para mejorar la transparencia y eficiencia productiva de los mercados en diversos sectores de servicios, con uno de los principales socios comerciales de Uruguay y destacado emisor de inversiones en el país.

## **TEXTO**

El presente Protocolo consta de una Introducción, 4 artículos y 1 Anexo.

En la parte introductoria, se establece que las Partes, se encuentran comprometidas en continuar otorgando certidumbre al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay; decididas a facilitar el comercio entre ambas, así como deseosas de promover la expansión y diversificación del comercio y la inversión bilateral,

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

estableciendo reglas a fin de mejorar la eficiencia productiva de los mercados en diversos sectores de servicios entre ambos Estados.

El Artículo 1 establece las adiciones que se realizan a diferentes artículos, relacionadas con el Comercio Transfronterizo de Servicios e Inversión.

El Artículo 2, refiere a la aplicabilidad de medidas adoptadas posteriormente a la entrada en vigor del Tratado y no reflejadas en el Anexo I.


El Artículo 3 establece que el Anexo 1 del presente Instrumento, forma parte del Protocolo.

El Artículo 4, refiere a la Entrada en Vigor.

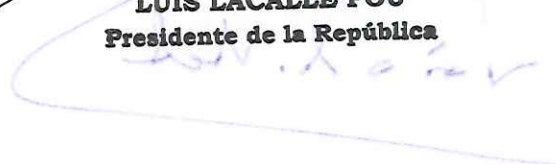
El Anexo 1, contiene: I: Notas interpretativas al Anexo I relativo a Reservas y Excepciones; II: Anexo I: Reservas y Excepciones; III: Notas Interpretativas al Anexo II relativo a Restricciones Cuantitativas no Discriminatorias; IV: Anexo II: Restricciones Cuantitativas no Discriminatorias; V: Anexo III: Excepciones al Trato de Nación más Favorecida y VI: Anexo IV: Actividades Reservadas al Estado.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.



**LUIS LACALLE POU**  
Presidente de la República



General Yoreila Fernandez

SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA

Wesley Quinto

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Presidente de la Republica  
[Signature]

[Signature]



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. N° 303320

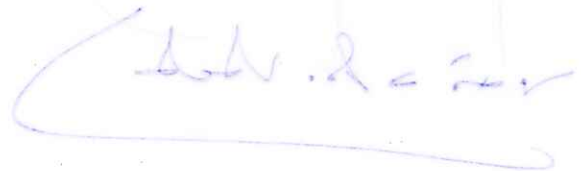
**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 04 MAY 2022

**PROYECTO DE LEY**

ARTÍCULO ÚNICO. Apruébase el Tercer Protocolo Adicional al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los 20 días del mes de noviembre de 2020.



Hrenel Morais Fernandez

Wesley Pearce

John

John

John

John

John

John

John

John

SECRET